NOTARIA NAZAEL H. RIQUELME ESPINOZA INDEPENDENCIA 625

INDEPENDENCIA 625 TELEFONO-FAX 212983 VALDIVIA notariariquelme@gmail.com



1	ESCRITURA PUBLICA
2	*****
3	PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO
4	*******
5	JUAN ENRIQUE LOPEZ RIVEROS
6	\mathbf{A}
7	BANCO DEL ESTADO DE CHILE
8	
9	******
10	REPERTORIO Nº946-2010
11	***********
12	En Valdivia, República de Chile, a cinco de mayo
13	del año dos mil diez, ante mí NAZAEL HERNAN
14	RIQUELME ESPINOZA, abogado, Notario
15	Público titular, con oficio en calle Independencia
16	seiscientos veinticinco de esta ciudad,
17	COMPARECEN : don JUAN ENRIQUE LOPEZ
18	RIVEROS, chileno, transportista, casado, con
19	cédula nacional de identidad número siete millones
20	ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta
21	y seis guión K, domiciliado en Cruce Reumen
22	Parcela Seis, y de paso por esta ciudad, en adelante
23	también "el deudor"; y don MARCO ANTONIO
24	BARRIENTOS PLASENCIO, chileno, soltero,
25	empleado, cédula nacional de identidad número
26	ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil
27	trescientos setenta y siete guión dos, en
28	representación del BANCO DEL ESTADO DE
29	CHILE, según se acreditará empresa autónoma del

Estado, rol único tributario número noventa y siete

DO 25

26

27

27

NOTABIO 30

HE VALDIVIA AV

CHILE* 30

millones 1 treinta mil guión siete, ambos domiciliados en Valdivia, calle Camilo Henríquez 2 número quinientos sesenta y dos, 3 en adelante denominado también "el Banco", todos mayores de 4 edad, quienes me acreditan sus identidades con 5 ya citadas y exponen: PRIMERO: las cédulas 6 A fin de garantizar al Banco del Estado de Chile el 7 cumplimiento de cualquiera obligación que haya 8 contraído o contrajere en el futuro con dicho 9 Banco; las obligaciones derivadas de contratos de 10 arrendamiento con o sin opción de compra, de 11 avales otorgados o que se otorguen por el Banco 12 del Estado de Chile a créditos concedidos o que se 13 le concedan por terceros y también de cualquiera 14 otra obligación que por cualquier causa o motivo 15 adeude o llegare a adeudar al Banco, sea directa o 16 indirectamente, como deudor principal o como 17 obligado al pago, como fiador, codeudor solidario, 18 avalista o de otra manera, o como consecuencia de 19 renovaciones, 20 reprogramaciones, prórrogas o ampliaciones del plazo de dichas obligaciones, don 21 JUAN ENRIQUE LOPEZ RIVEROS, constituye 22 en favor del Banco del Estado de Chile prenda sin 23 desplazamiento, con cláusula de garantía general, 24 de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 25 dieciocho mil ciento doce, sobre: un Bus, Marca 26 Mercedes Benz, Modelo LO nueve uno cinco cuatro 27 dos punto cinco, número de Motor nueve cero 28 cuatro nueve cinco siete U cero siete seis cinco dos 29 seis siete, número de Chasis nueve BM seis ocho 30

NOTARIA NAZAEL H. RIQUELME ESPINOZA

INDEPENDENCIA 625 TELEFONO-FAX 212983 VALDIVIA notariariquelme@gmail.com



ocho dos siete seis ocho B cinco ocho cero ocho 1 siete seis, Color Azul Celeste Blanco, año de 2 Fabricación dos mil diez, inscrito en el Registro de 3 Vehículos Motorizados bajo la patente única BRBH 4 punto siete tres guión dos. El bien indicado se 5 encuentra en la propiedad ubicada en cruce Reumen 6 Parcela Seis. SEGUNDO: Declara el deudor que es 7 poseedor regular y único dueño de el bien que se da 8 en garantía en virtud del presente instrumento, que 9 10 no reconoce otro gravamen, que no adeuda por el saldo de precio, que no está sujeto a acciones de 11 nulidad, resolutorias u otras, y que no se encuentra 12 afecto por resolución judicial, embargo 13 prohibición alguna. Esta declaración se formula en 14 especial para los efectos de lo dispuesto en el 15 artículo diecinueve de la Ley número dieciocho mil 16 ciento doce y ciento sesenta de la Ley General de 17 Bancos. TERCERO: El Banco del Estado de Chile 18 queda facultado para inspeccionar la especie dada 19 en prenda. El deudor se obliga a facilitar las 20 inspecciones que ordene el Banco y a informar por 21 escrito al Banco cada vez que éste lo solicite sobre 22 el estado del bien pignorado, integridad de éste y 23 demás pormenores que se le pidan y declara de 24 antemano que dichas inspecciones no le ocasionan 25 perjuicio alguno. CUARTO: El Banco del Estado 26 de Chile y el deudor convienen en que el bien 27 pignorado se mantendrá en el inmueble individualizado en la cláusula primera de esta escritura. El deudor no podrá trasladarlo a otro

NOTATIO 22 W NOTAT

consentimiento expreso del Banco. lugar sin 1 **QUINTO**: El deudor se obliga a no gravar ni 2 enajenar la especie objeto de este contrato sin consentimiento escrito del Banco del Estado de Chile. SEXTO: EL Banco del Estado de Chile 5 podrá hacer valer contra terceros todos los derechos 6 y acciones que correspondan al acreedor en razón 7 de perjuicios o daños que pudiera sufrir el bien 9 pignorado. SEPTIMO: Serán de cuenta del deudor 10 gastos de custodia. conservación mantenimiento de la prenda como también los de 11 otorgamiento de este contrato, su legalización y 12 publicación. Responderá también el deudor de 13 todos los perjuicios y gastos que al Banco pudiera 14 15 ocasionar la pérdida o privación del pignorado. OCTAVO: Mientras esté vigente el 16 presente contrato, el deudor se obliga a contratar 17 seguros contra incendio y demás riesgos que se 18 estimen necesarios por el Banco sobre el bien 19 objeto de esta garantía. 20 Todo ello bajo siguientes modalidades: a) El seguro podrá ser 21 tomado en una de las compañías de seguro que 22 mantenga para esos efectos un convenio con el 23 Banco. b) También podrá ser contratado 24 cualquier otra entidad aseguradora. En el evento 25 que opte por esta última alternativa, las pólizas en 26 las cuales se formalicen necesariamente deberán ser 27 analizadas para su conformidad por una asesoría 28 externa, cuyo costo será de cargo exclusivo del 29 deudor. c) En caso que el deudor no tomare el 30

NOTARIA NAZAEL H. RIQUELME ESPINOZA

INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



seguro o no pagare las primas oportunamente, el Banco podrá hacerlo con cargo a aquél, quien 2 deberá restituir las sumas pagadas por estos 3 conceptos, con más el interés máximo convencional 4 que rija al momento del pago. d) Si las pólizas 5 directamente por el tomadas 6 deudor modalidad que se indica en la letra b) fuesen 7 rechazadas, deberán ser corregidas y puestas 8 nuevamente al análisis y conformidad de la asesoría 9 externa, y si en esa segunda revisión fuesen 10 rechazadas, el Banco podrá tomar directamente los 11 seguros con cargo al deudor, quien también deberá 12 restituir las sumas pagadas por estos conceptos con 13 más el interés máximo convencional que rija al 14 momento del pago. Las coberturas sobre las cuales 15 deben tomarse los seguros, sus condiciones y 16 montos, la indicación de la o las compañías que han 17 suscrito convenios con el Banco, las causales por 18 las cuales pueden ser rechazadas las pólizas 19 tomadas en otras aseguradoras y el costo que 20 irrogan las revisiones de las pólizas por la asesoría 21 externa, constan de un documento instructivo que el 22 deudor declara haber recibido del Banco antes de la 23 firma de esta escritura, el cual declara conocer y 24 darle su plena conformidad; además, el deudor 25 expresa que la asesoría externa que analiza las .26 pólizas de seguro y por la cual se le cobra un 27 precio, es servicio un adicional que acepta libremente. Asimismo manifiesta que las declaraciones formula, que las hace en

NOTARIO 29 HALDIVIA SO THE CHILE

conocimiento cabal de las normas contenidas en la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, 2 que establece normas sobre protección de los 3 derechos de los consumidores. El Banco queda 4 autorizado para cargar los gastos antes aludidos a 5 cualquiera de las cuentas corrientes, sean ordinarias 6 o de sobregiro que el deudor mantenga en él. En el 7 evento que los bienes asegurados o algunos de ellos 8 fuesen afectados por los siniestros objeto del o los 9 seguros, el deudor se obliga a comunicar al Banco 10 por escrito e inmediatamente y a más tardar al día 11 siguiente hábil de haberse producido aquéllos, a fin 12 de que éste haga valer sus derechos en las 13 indemnizaciones que le correspondan. También el 14 deudor se obliga a comunicar al Banco, por escrito 15 y dentro del más breve plazo, el cambio de destino 16 y las modificaciones de que sean objeto los bienes 17 asegurados, a fin de adecuar las pólizas ya 18 contratadas a las nuevas especificaciones que hayan 19 experimentado. 20 NOVENO: El Banco disponer anualmente la retasación del bien dado en 21 garantía, por su propio personal o por los tasadores 22 externos que designe al efecto. El deudor se obliga 23 a facilitar las inspecciones y trámites que fueren 24 necesarios para confeccionarlas. Todos los gastos 25 derivados de dichas retasaciones serán de cargo del 26 deudor, y serán determinados conforme a las pautas 27 que le han sido dadas a conocer en un instructivo o 28 circular confeccionado por el Banco para tales 29 efectos, que el deudor ha recibido con anterioridad 30

TELEFONO-FAX 212983 VALDIVIA notariariquelme@gmail.com



a la firma de esta escritura y que declara conocer y 1 aceptar. El Banco queda autorizado para cargar los 2 gastos a cualquiera de las cuentas 3 corrientes, sean ordinarias o de sobregiro, que el 4 deudor mantenga en él. Las modificaciones que en 5 lo sucesivo sufran los costos de las retasaciones se 6 darán a conocer al deudor mediante el envío de 7 nuevos instructivos o circulares, por carta dirigida 8 al domicilio señalado por el deudor en este 9 instrumento. **DECIMO:** El Banco del Estado de 10 Chile queda facultado para exigir el cumplimiento 11 anticipado de las obligaciones del deudor como si 12 todas ellas fueren de plazo vencido y proceder a la 13 realización de la prenda además, en los siguientes 14 casos: a) Si el deudor contraviniere 15 obligaciones contraídas en esta escritura; b) Si 16 existiere 0 llegare a existir 17 otro gravamen cualquiera sobre la especie pignorada o el deudor 18 dispusiera de ella, a cualquier título, sin previo 19 consentimiento del Banco, sin perjuicio de las 20 demás acciones y derechos que la ley reconoce al 21 acreedor y de las sanciones que establece para el 22 deudor que así lo hiciere; c) Si la especie dada en 23 prenda se hubiese destruido o desaparecido en todo 24 o parte o hubiere disminuido considerablemente de 25 valor; d) Si el deudor abandonare o perdiere la 26 posesión de la especie dada en prenda sin perjuicio 27 de las acciones que la ley confiere al Banco; e) Si el deudor trasladare la especie pignorada del lugar de explotación indicado en la cláusula primera, sin

perjuicio de las acciones civiles y penales que 1 correspondan al acreedor de acuerdo a la ley. f) Si 2 el deudor falleciere. En este caso, las deudas se 3 considerarán indivisibles y podrá exigirse cumplimiento total a cualquiera de los herederos 5 del deudor. DECIMO PRIMERO: Para todos los 6 7 efectos derivados del presente contrato especialmente para el ejercicio de las acciones 8 judiciales que correspondan para hacer efectiva la 9 presente garantía, los comparecientes constituyen 10 domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se 11 someten a la competencia de sus Tribunales. 12 DECIMO SEGUNDO: El Banco del Estado de 13 Chile, por medio de su mandatario, acepta las 14 garantías que se constituyen por este instrumento 15 en los términos expresados. **DECIMO TERCERO**: 16 Queda facultado el portador de un extracto del 17 presente instrumento para requerir su publicación 18 en el Diario Oficial y su anotación en el Registro 19 Nacional 20 de Vehículos Motorizados. PERSONERIA: La personería de don Marco 21 Antonio Barrientos Plasencio por el Banco 22 Estado de Chile, consta de la escritura pública de 23 delegación de mandato de fecha treinta y uno de 24 marzo del año dos mil diez, otorgada en la Notaría 25 de Santiago de don Néstor Riquelme Contreras, 26 suplente del Titular don Pedro Ricardo Reveco 27 Hormazabal; la que no se inserta por ser conocida de las 28 partes y del Notario que autoriza.. Minuta del abogado 29 don Oscar Bosshard Ulloa, con domicilio en esta 30

NOTARIA
NAZAEL H. RIQUELME ESPINOZA
INDEPENDENCIA 625
TELEFONO-FAX 212983
VALDIVIA
notariariquelme@gmail.com



1	ciudad Así lo otorgaron y en comprobante y
2	previa lectura firmaron los comparecientes
3	conjuntamente con el Notario que autoriza
4	Repertorio número 946. DOY FE
5	
6	A_{1}
7	
8	18/1/5
9	JUAN ENRIQUE LOPEZ RIVEROS C
10	
11	7882546-K
12	100000
13	
14	MARCO ANTONIO BURITATOS PLASENCIO
15	Banco del Estado de Chile Rut: 97.030.000-7
16	
17	RIGUEL ME
18	PUBLISS 2
19	A VALDIVA ST
20	CHILLE
21	
22	CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE
23	ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
24	VALDIVIA. 1 0 MAY 2010
25	$\int_{\Omega} \int_{\Omega} dx$
26	at the state of th
27	NOTABLE
28	VALOIVIA O
29	HILEX
30	